



Resolución del Procurador General del Estado

N° 99-2021-PGE/PG

Lima, 26 de octubre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0000033-2021-SERVIR-GG-PP del Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el Informe N° 94-2021-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N° 172-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



D. SORIAL

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;



A. ÁVILA C.

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;



J. PALOMINO R.

Que el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General



Resolución del Procurador General del Estado

N° 99-2021-PGE/PG

del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19° del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, se señala al descanso vacacional como una de las causales para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de setiembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, autorizó la reprogramación de las vacaciones solicitada por el procurador público de esa entidad mediante Memorando N° 000377-2021-SERVIR-GG-PP de fecha 3 de setiembre de 2021, por el período comprendido entre el 1 al 15 de diciembre del 2021;

Que en su Informe N° 94-2021-JUS/PGE-DAJP de fecha 18 de octubre del 2021, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, al no contar la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con un/a procurador/a público/a adjunto/a, corresponde que se encarguen los asuntos que son de competencia del procurador público de la referida entidad durante su periodo vacacional, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, proponiéndose al Procurador Público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, abogado Tristán Augusto León Arellano, realizándose las coordinaciones del caso con éste último, existiendo además un convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre ambas entidades, lo que ha permitido que el procurador público propuesto conozca el funcionamiento de la procuraduría pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que a través de su Informe N° 172-2021-JUS/PGE-OAJ de fecha 21 de octubre del 2021 y en aplicación de lo establecido en el numeral 8 del artículo 19° del





Resolución del Procurador General del Estado

N° 99-2021-PGE/PG



A. ÁVILA C.

Decreto Legislativo N° 1326, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado opina favorablemente por que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al Procurador Público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, pues éste último tiene el mismo nivel del titular de la procuraduría pública a encargar, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”;



J. PACOMINO R.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, abogado Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, al Procurador Público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, abogado Tristán Augusto León Arellano, del 1 al 15 de diciembre del 2021, por motivo de goce vacacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al Procurador Público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; así como a la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y a la Secretaría General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO